

CONSULTORIO  
LABORALUN PÁDEL EN  
HORARIO DE  
TRABAJO

¿Se puede despedir a un comercial por jugar al pádel en horario de trabajo?

Todos los trabajadores deben cumplir con el horario marcado por la empresa. En caso de que se incumpla esta obligación, el trabajador puede ser sancionado o incluso despedido. Sin embargo, siempre hay excepciones al cumplimiento del registro horario. La profesión de comercial no es equiparable a la de administrativo, peón o teleoperador, ya que no exige estar en el puesto de trabajo de forma fija y sin moverse. Si a estas circunstancias sumamos que las empresas muchas veces confieren autonomía a sus comerciales para que gestionen su horario, nos encontramos con que la empresa no puede despedir al trabajador por ir a la compra, llevar a sus hijos al colegio o realizar otras actividades dentro del horario de trabajo.

Así lo ha entendido el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la reciente sentencia de 1 de marzo de 2023, declarando improcedente el despido efectuado a un comercial que llevaba y recogía a su hija del colegio, iba al gimnasio o jugaba al pádel en horario de trabajo. El TSJM entiende que la profesión de comercial es una profesión dinámica que implica estar pendiente todo el día y que, dada su naturaleza, puede desempeñarse desde distintos lugares. En este supuesto, el trabajador prescindía de un horario para ceñirse al interés de sus clientes, llegando a trabajar en días de descanso como domingos, festivos o vacaciones y, sobre todo, gozaba de autonomía en la forma y organización del trabajo. Además, el TSJM hace hincapié en otro aspecto: que el trabajador alcanzó el 100 % de sus objetivos laborales y no causó ningún perjuicio a la empresa por no cumplir el horario establecido por la propia compañía. A la hora de analizar los diferentes supuestos, es muy importante tener en cuenta que el elemento fundamental para evitar sanciones o despidos por parte del empleador es que el trabajador goce de autonomía a la hora de organizar su trabajo; de lo contrario, debe cumplir con el horario que ha establecido la empresa.

ELÍAS LLOVES SUÁREZ es abogado de Vento abogados y asesores ([www.vento.es](http://www.vento.es)).

# Viqueira, el grupo vigués que sigue apostando por Fuerteventura

La compañía invertirá seis millones de euros en la construcción de un nuevo complejo de viviendas vacacionales ubicado en Costa Calma, en el sur de la isla

Álvaro Sevilla

Sol, playa y paz. Ese será el aroma que se respirará en el próximo proyecto del Grupo Viqueira. La compañía fundada en Vigo en 1958 por José Viqueira Lago continúa con su apuesta férrea por las Islas Canarias. En este caso le tocará a la de Fuerteventura, donde la firma de construcción, promoción inmobiliaria, actividad patrimonial y explotación hotelera, invertirá seis millones de euros. El objetivo será levantar el complejo vacacional South Beach Apartments, ubicado en el sur del islote, en la plácida y bella zona conocida como Costa Calma.

El proyecto contará con 24 apartamentos, que estarán dedicados a vivienda vacacional. No faltará la piscina climatizada con energía solar, así como terrazas amplias y zonas de esparcimiento. De su gestión se encargará la firma del Grupo Viqueira dedicada y especializada en la explotación de complejos turísticos, todo un referente en el sector y también un seguro de éxito. El inicio de la construcción está previsto para las próximas semanas y el plan es que se prolongue durante 18 meses. La fecha marcada en el calendario para su puesta en marcha está clara: septiembre del 2024.

Con la nueva promoción, el



El proyecto cuenta con una piscina climatizada gracias a la energía solar.

conglomerado gallego consolida su presencia en la isla, en la que también es propietario y explota el complejo hotelero que lleva por nombre Sotavento Beach Club, que cuenta con 310 apartamentos.

## EN ADEJE

Pero esta apuesta por las Islas Canarias no es nueva. La promotora olívica, que cuenta con 60 años de experiencia a sus espaldas, lleva décadas de trabajo en el lugar. Es por ello que tiene previsto estrenar este verano su proyecto Las Terrazas

de Costa Adeje. En este caso se trata de una promoción de 37 viviendas ubicadas en el sur de la isla de Tenerife, en el núcleo que les da nombre y que además es uno de los destinos vacacionales más importantes de toda Europa.

La firma arrancó en febrero la comercialización de la primera fase, en la que el Grupo Viqueira colocó en el mercado una moderna urbanización privada que cuenta con dos piscinas, zonas verdes y vistas directas al océano Atlántico. La inversión rondará los ocho

millones de euros y contará con viviendas de dos y tres dormitorios, construidas con los mejores materiales y bajo un diseño vanguardista y sobrio.

Además de su presencia en uno de los polos turísticos más importantes de Europa, la compañía sigue apostando por su tierra. Por esto decidió construir en Vigo el Edificio Parque San Roque, que cuenta con 130 viviendas y que ya se encuentra en la tercera y última fase. Para atraer a los posibles compradores, la firma habilitó una vivienda totalmente equipada con el objetivo de dar una visión realista y palpable del producto final, que consistía en un piso de tres dormitorios y dos baños con vistas a una gran zona ajardinada y que, visto el éxito del proyecto, ha resultado todo un acierto.

## EL CAMINO

Con la mirada puesta en ese proyecto en Fuerteventura, el Grupo Viqueira sigue ampliando el legado que arrancó de la mano de José Viqueira Lago. Desde sus inicios, la firma ha construido un millón de metros cuadrados y más de 2.500 familias han confiado en ella para crear su hogar. Su vertiente turística y vacacional no se queda atrás. Así lo demuestran los más de 400.000 clientes que los han escogido. Garantía de éxito desde Vigo.

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

# TESTAMENTO DEL EMPRESARIO E HIJOS MENORES

Sí, efectivamente, siendo lógica y prudente su preocupación por garantizar la continuidad de su empresa, no solo para que su familia pueda seguir beneficiándose de los rendimientos que esta genera, sino también porque asegura el mantenimiento de la actividad y, con ello, del empleo de sus trabajadores. Si se produce su fallecimiento inesperado, al ser sus hijos menores, legalmente correspondería a su esposa la administración de todos los bienes de sus hijos, hasta su mayoría de edad. Sin embargo, si su cónyuge desconoce el funcionamiento de su empresa y tiene otra actividad, parece adecuado que nombre a una persona de su confianza y capaz, encargada de la administración de las participaciones sociales de la empresa, dejando a su mujer co-

**Tengo una empresa S.L. de ingeniería con 35 empleados. Estoy casado y tengo dos hijos menores que, en un futuro, pudieran continuar la actividad. Me preocupa que, en caso de mi fallecimiento, mis hijos hereden la empresa, siendo todavía menores, pues mi cónyuge desconoce totalmente su funcionamiento y tiene otra actividad. ¿Hay alguna forma de que mi patrimonio empresarial sea administrado por una tercera persona hasta que mis hijos estén capacitados?**

mo administradora del resto de bienes (cuentas corrientes, inmuebles, etcétera), lo cual debería reflejar en su testamento.

La designación de un administrador será temporal, pudiendo decidir en su testamento cuál será el momento en el que sus hijos tengan el pleno control de la empresa. Una fórmula habitual es hacer coincidir ese momento con la fecha en que el mayor de sus hijos complete su formación universitaria o su etapa de preparación

—estimada en los 25 años—, o fijarlo de otra manera, pues son varias las alternativas posibles. También existe la posibilidad de atribuir dicha administración a una o varias personas y, en este último caso, se les podrá atribuir el ejercicio del cargo con carácter mancomunado (conjunto) o solidario (independiente), en función de la fórmula más adecuada a las circunstancias del caso. El acierto en la designación del administrador resultará determinante pa-

ra asegurar la continuidad y éxito de la actividad, pudiendo buscar esta figura en alguien ajeno a la familia, pero vinculado a la empresa —por ejemplo, un empleado de máxima confianza y capaz para ejercer de directivo—, pudiendo además fijarse una remuneración por el ejercicio del cargo.

En conclusión, la planificación de su sucesión en la empresa resulta muy conveniente y, en cualquier caso, las medidas adoptadas en su testamento sobre dicha administración temporal y su ejercicio, habrán de ser conformes con la legislación societaria y con los estatutos de la sociedad.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL  
Abogados y asesores fiscales.  
Miembro de HISPAPURIS.  
[www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)